



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUI

Dos (2) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO: 561-22

RADICADO : 2022-00349-00

DEMANDANTE: MERLYS MIRLETH MENDOZA BARON  
44.120.403

DEMANDADO: YUVER ANTONIO RIVAS CONTRERAS  
8.364.523

*ASUNTO A TRATAR..*

Mandamiento Ejecutivo.

*CONSIDERACIONES.*

La presente demanda ejecutiva singular, reúne los requisitos exigidos, por los artículos 82, 83 y 84 del Código G. del P. y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 concordante con La Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Así mismo la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, tal como lo exige el artículo 422 *Ibídem*, para ser demandada ejecutivamente.

Por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora, ***EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL BAGRE,***

***RESUELVE:***

***PRIMERO:*** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del MERLYS MIRLETH MENDOZA BARON y en contra del señor YUBER ANTONIO RIVAS CONTRERAS , correspondiente al capital de la obligación contentiva en la letra de cambio obrante en este proceso.

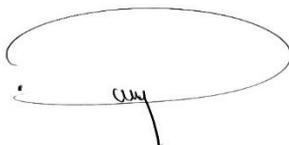
a) .- Por la suma TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00) **correspondiente al capital insoluto** de la obligación contentiva en el título ya mencionado.

b.) Por los intereses moratorios desde el día 16 de abril de 2021 y los que se sigan causando a partir de la fecha ya indicada hasta su total cancelación, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período. Artículo 884 del C. de Co.

d) sobre costas se decidirá oportunamente.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o de DIEZ (10) para proponer excepciones. Para la notificación la parte interesada deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 291 numeral 3 y ss del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'ALBERTO QUINTERO GÓMEZ' in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez

